



Factura: 001-002-000015006



20180901072P00768

NOTARIO(A) SUPLENTE JENNY ISABEL SUAREZ TORRES
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901072P00768						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2018, (12:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915643845	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930139902	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE JENNY ISABEL SUAREZ TORRES
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 03963-DP09-2018-RA

JENNY ISABEL
SUAREZ TORRES

Firmado digitalmente por
JENNY ISABEL SUAREZ
TORRES
Fecha: 2018.04.19 13:12:06
-05'00'



ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901072P00768

Factura No.: 001-002-000015006

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CROSLOGISTIC S.A.**



OTORGADA POR: PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Abril del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA JENNY ISABEL SUÁREZ TORRES, NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CROSLOGISTIC S.A., el/la señor(a) PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es CROSLOGISTIC S.A.. **Artículo Segundo**

(2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL

provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA

COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS

LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA,

INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE

REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL

TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES,

DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI

ELIMINACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de

inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

(5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar (es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero**

(III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.



CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO	792	792.0	792.0	792.0	0.0	0.0
PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO	8	8.0	8.0	8.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

**RESOLUCIÓN No.029-CJ-09-2018-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2018-2177-E, de 27 de Febrero de 2018; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"CROSLOGISTIC S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA /RUC
1	PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO	0930139902
2	PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO	0915643845

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

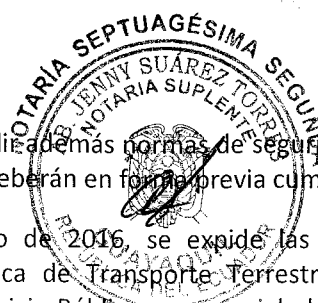
Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.





Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que mediante decreto Ejecutivo No 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0259-CP-CJ-DPGYA-009-2018-ANT, de 19 de Marzo 2018; elaborado por el (la) ING. JAIME LOMA MONTOYA, ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO y aprobado en todas sus partes por el Ab. Carlos Burgos Andrade, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas-ENCARGADO, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"CROSLOGISTIC S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 036-UAJ-2018-ANT-DPG, de 21 de Marzo de 2018, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada, Analista Jurídico Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación **"CROSLOGISTIC S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporté que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicara lo dispuesto en la Resolución No 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No 117-DIR -2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





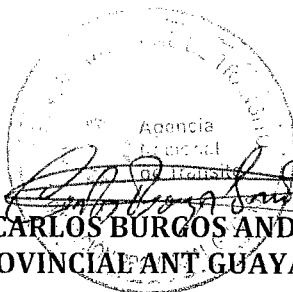
Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:



1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, "CROSLOGISTIC S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 21 días del mes de Marzo de 2018.



AB. CARLOS BURGOS ANDRADE
DIRECTOR PROVINCIAL ANT GUAYAS-ENCARGADO

7251620

RESOLUCIÓN No. 029 -CJ-09-2018-ANT-DPG.

"CROSLOGISTIC S.A."

DSM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 091564384-5

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PALMA ALAVA
JACINTO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ARACELLY CRISTINA
LIBERIO ORTIZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ALBANIL VANDUYN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA GOELLO WALTER ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA VARGAS MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-17

DIRECTOR GENERAL FIRMADO DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2015

017 JUNTA No. 017 - 281 NÚMERO 0915643845 CÉDULA

PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA
AYACUCHO PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N: 093013990-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA LIBERIO
CRISTHIAN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO /
FECHA DE NACIMIENTO 1992-06-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
VIVIANNA ELIZABETH
GANCHOZO VALENCIA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIBERIO ORTIZ ARACELLY CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-23

V4444/4442

001220500

IGM 47 01 747 17

ESTADO CIVIL FIRMADO DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

015 JUNTA No. 015 - 186 NÚMERO 0930139902 CÉDULA

PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 10
TARQUI PARROQUIA



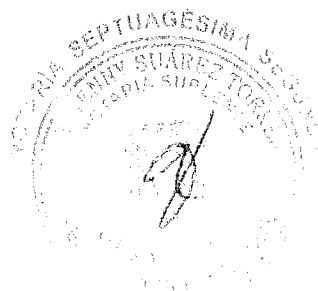


ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM.MJ



DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCUPIA
COMPUERTA DE LAS FOLIAS; ES
IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE EXHIBE.

Guayaquil, 15 de mayo de 2018

Jenny Suarez Torres
Ab. Jenny Suarez Torres
NOTARIA SUPLENTE SEPTUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

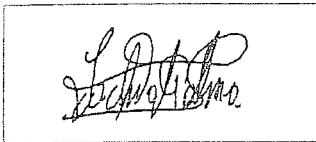
JENNY ISABEL
SUAREZ TORRES

Firmado digitalmente por JENNY
ISABEL SUAREZ TORRES
Fecha: 2018.04.19 13:12:38 -05'00'





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915643845

Nombres del ciudadano: PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIBERIO ORTIZ ARACELLY CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: PALMA COELLO WALTER ANTONIO

Nombres de la madre: ALAVA VARGAS MARGARITA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2018

Emisor: JAVIER ALEXANDER QUINTO CHABLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 180-112-67597



180-112-67597

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915643845

Nombre: PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO

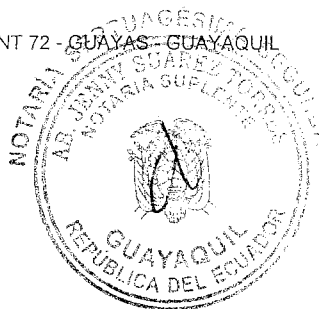
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2018

Emisor: JAVIER ALEXANDER QUINTO CHABLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS-GUAYAQUIL



N° de certificado: 181-112-67629

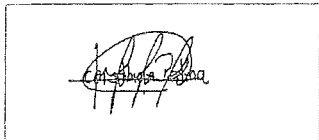
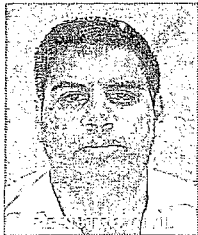


181-112-67629





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930139902

Nombres del ciudadano: PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GANCHOZO VALENCIA VIVIANNA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO

Nombres de la madre: LIBERIO ORTIZ ARACELLY CRISTINA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2018

Emisor: JAVIER ALEXANDER QUINTO CHABLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 186-112-67660



186-112-67660

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930139902

Nombre: PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

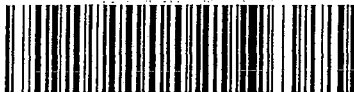
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2018

Emisor: JAVIER ALEXANDER QUINTO CHABLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 189-112-67673

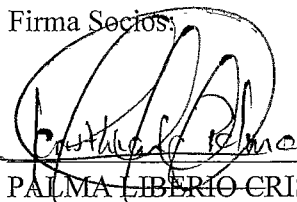


189-112-67673



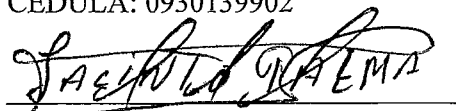
funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



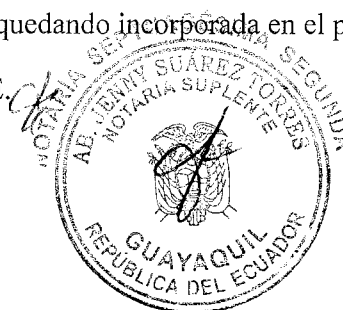
PALMA LIBERIO CRISTHIAN ANTONIO

CEDULA: 0930139902

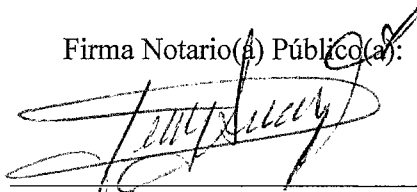


PALMA ALAVA JACINTO ANTONIO

CEDULA: 0915643845



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA JENNY ISABEL SUÁREZ TORRES

Identificacion: 0907680482

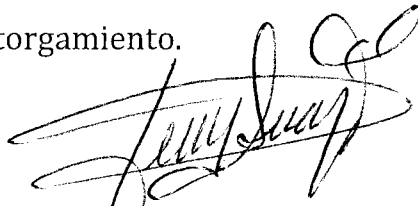
JENNY ISABEL
SUAREZ TORRES

Firmado digitalmente por
JENNY ISABEL SUAREZ
TORRES

Fecha: 2018.04.19 13:12:52
-05'00'



Se otorgó ante mí, **ABG. JENNY ISABEL SUAREZ TORRES**
NOTARIA SUPLENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL (E) en fe de ello confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.



ABG. JENNY ISABEL SUAREZ TORRES

NOTARIA SUPLENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

JENNY ISABEL
SUAREZ TORRES

Firmado digitalmente por
JENNY ISABEL SUAREZ
TORRES
Fecha: 2018.04.19 13:13:01
-05'00'

